



IMPUESTOS  
INTERNOS

G. L. Núm. 25823

Señora

Distinguido señor :

En atención a su comunicación recibida en fecha 07 de julio de 2021, mediante la cual consulta si a la sociedad xxxxxx., le aplica la retención del 2% correspondiente al Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) realizada por las compañías de adquirencias, en virtud del Decreto 265-19<sup>1</sup> y la Norma 08-04; esta Dirección General le informa que:

En tanto la sociedad xxxxxxx. se encuentre acogida al Régimen Simplificado de Tributación (RST), estará sujeta a la retención del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) establecido por la citada Norma 08-04, toda vez que esos contribuyentes solo están liberados de las obligaciones indicadas en el Artículo 10 del Decreto 265-19. En ese sentido corresponde a las compañías de adquirencia retener el 2% correspondiente al ITBIS.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC  
BA/DBM

CC. Dpto. de Régimen Simplificado de Tributación

---

<sup>1</sup> Reglamento sobre el Régimen Simplificado de Tributación (RST), de fecha 01 de agosto de 2019.

